

Panamá 1 de septiembre de 2021.
Nota DVM-172-2021.

Licenciado
RICARDO LOMBANA
Ciudad.

Licenciado Lombana:

Me permito dirigirme a usted, en ocasión de referirme a las solicitudes presentadas al señor Ministro de la Presidencia en su condición de titular de esta entidad, respecto a las cuales estimo pertinente hacer las siguientes precisiones:

En primera instancia, hacemos la salvedad de que el escrito presentado por su persona adolece de defectos formales, y de que Su Excelencia José Gabriel Carrizo Jaén, en su condición de Ministro de la Presidencia, no tiene facultades para gestionar lo solicitado.

No obstante lo anterior, y en aras de la transparencia, tenemos a bien certificar que el Ministro de la Presidencia, como presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, no estuvo presente ni participó, bajo modalidad alguna, en las juntas directivas o reuniones donde se discutieron los temas que motivan sus peticiones, ya que estas deliberaciones, fueron dirigidas por los funcionarios que ejercen las suplencias en ausencia del titular, tal como lo establece la Ley 91 de 7 de noviembre de 2013.

En ese sentido, la precitada ley, que modifica disposiciones del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, que crea la Autoridad Marítima de Panamá, establece que la Junta Directiva de la AMP estará integrada por el Ministro de la Presidencia, quien la presidirá y será reemplazado en sus ausencias por el Viceministro o en su defecto, por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá. Igualmente, señala que fungirá como Secretario de la Junta Directiva el Administrador de la AMP y cuando este presida la Junta Directiva actuará como secretario el Subadministrador.

En segundo lugar, con relación a las certificaciones, copias autenticadas, designación de funcionarios para supuestas conversaciones o reuniones de negociación por parte del Estado y Panama Ports Company (PPC) y sus conclusiones, tenemos a bien indicarle que dichas aseveraciones son formuladas por usted sobre la base de situaciones referenciadas por otros, en ese sentido, no podemos certificar ni extender copias de documentación alguna o de hechos fundamentados en apreciaciones de carácter subjetivo o particular.

Finalmente, con respecto al supuesto acuerdo de accionistas de PPC y a los estados financieros que hubiesen sido entregados por PPC durante la vigencia del Contrato Ley 5 de 1997, no encontramos evidencia que dichos documentos reposen en el Ministerio de la Presidencia. En atención a lo anterior, le sugerimos dirigir sus peticiones a la Autoridad Marítima de Panamá.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente



CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Viceministro de la Presidencia

